

EJECUTIVO 2021-00506-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente, que el apoderado de la parte demandante, dio cumplimiento a lo dispuesto en proveído de fecha 24 de septiembre de los corrientes, y subsanó la demanda. Bucaramanga, 11 OCT 2021

Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, 11 OCT 2021

Subsanada la presente demanda ejecutiva promovida por la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Santander Limitada -FINANCERA COMULTRASAN, a través de apoderado judicial, en contra de Gisela Patricia Nocua Fajardo, a fin de obtener el pago de una suma de dinero contenida en un título valor -PAGARE N°. 039-0036-003037820- fundamento de la ejecución, se procederá a librar la correspondiente orden de pago.

Del título valor allegado con la demanda, se desprende una obligación expresa, clara y exigible a favor de la aquí demandante y a cargo de la demandada, en consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Art. 82 y el Art. 422 del Código General Del Proceso, y el Decreto 806 de 2020; el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Santander Limitada -FINANCIERA COMULTRASAN-, y en contra de Gisela Patricia Nocua Fajardo, por las siguientes sumas:

Por la suma de DIECISIETE MILLONES MIL TRESCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$17.001.302), por concepto de capital contenido en el pagaré N°. 039-0036-003037820-, base de la ejecución; más los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 27 de marzo de 2021, hasta cuando se cancele totalmente lo debido.

SEGUNDO: Advértasele que se le concede un término de cinco (5) días para pagar, y diez (10) para proponer excepciones.

TERCERO: Notifíquese esta providencia a la demandada en la forma que indica el Art. 290 y ss., del Código General del Proceso; y el Decreto Ley 806 de 2020.

CUARTO: Sobre costas y agencias en derecho se decidirá en su momento.

QUINTO: RECONOCER al abogado Gime Alexander Rodríguez, como apoderado judicial de la -FINANCIERA COMULTRASAN-, según poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 038 hoy,
12 OCT 2021

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO